



Radicación No. 76001400302820210057800  
Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN  
Demandante: FINESA S.A.  
Apoderado: Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE  
Email: [gerencia@mcbrownferro.com](mailto:gerencia@mcbrownferro.com)  
Demandado: PAOLA ANDREA MARIN TREJOS  
As

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, diciembre 6 de 2023. A despacho de la señora juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer. La Secretaria

**ANGELA MARIA LASSO**

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1064**

Santiago de Cali Valle, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia que antecede, se tiene que, mediante escrito aportado al correo electrónico de este despacho judicial, la parte actora solicito el retiro de la demanda y con posterioridad solicito la terminación del proceso, petición última de la cual esta agencia judicial se pronunció al respecto, absteniéndose de declarar la terminación, toda vez que no indicó si es por pago total, por pago de la mora, por entrega directa u otra figura, concediendo para su aclaración el término de cinco (5) días, el cual transcurrió en silencio.

Por lo anterior, y a vuelta de revisar las actuaciones aquí surtidas se observa que inicialmente se había solicitado la entrega de la demanda, encontrando ahora el Despacho procedente tal pedimento, frente al silencio guardado por la parte interesada ante el requerimiento hecho en auto anterior, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** el retiro de la demanda, por lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el libro respectivo.

**CUARTO:** Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de ejecución recaen en poder de la parte demandante.

COPIESE Y NOTIFIQUESE  
La Juez,

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **DICIEMBRE 7 DE 2023**

Ángela María Lasso  
**La Secretaria**